

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3713 - BOLETÍN NÚMERO 140
LUNES, 25 DE JULIO DE 2016

“Bases de la convocatoria para provisión de dos plazas de Policía Local”

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE MONTIJO Montijo (Badajoz)

Por resolución de la Alcaldía, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, se ha aprobado la convocatoria del procedimiento para la provisión en comisión de servicio de dos plazas de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local y las bases reguladoras del correspondiente proceso selectivo, conforme al tenor literal siguiente:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: POLICÍA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por carácter de urgencia en comisión de servicio de carácter voluntario, de dos plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local. Los puestos de trabajo vacantes son los números 01.88.14 y 01.88.34 de la Policía Local de este Ayuntamiento. Las retribuciones a devengar a los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Extremadura, con la categoría de Policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, número 1), en el plazo de diez días naturales, dado el carácter urgente de la convocatoria, computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

Cuarta. Derechos de inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2. Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Extremadura.
- Secretario: Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Alcaldía entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, con titulación académica igual o superior a la exigida.
- Vocal: Un Policía Local propuesto por la Alcaldía entre el correspondiente personal del Ayuntamiento de Montijo, proponiendo, asimismo, su correspondiente suplente de entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, o de cualquier otro Ayuntamiento.
- Vocal: Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Alcaldía entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, con titulación académica igual o superior a la exigida, proponiendo, asimismo, su correspondiente suplente de entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, o de cualquier otro Ayuntamiento.
- Vocal: Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Alcaldía entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, con titulación académica igual o superior a la exigida, proponiendo, asimismo, su correspondiente suplente de entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, o de cualquier otro.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán forma parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.6. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Selección de los aspirantes.

7.1. Los funcionarios de la Policía Local que ocupen las plazas convocadas en comisión de servicio, serán seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del D. N. I., pasaporte o carné de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados.

8.4. El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicio de carácter voluntario.

8.5. Los funcionarios Policías nombrados para cubrir las plazas en comisión de servicio, tomarán posesión de las mismas en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

Novena. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montijo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montijo, 17 de junio de 2016.- El Alcalde, Manuel Gómez Rodríguez.”

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, y las bases una vez rectificadas se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de dicha jurisdicción sito en Mérida, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Montijo (Badajoz), a 20 de junio de 2016.- El Alcalde, Manuel Gómez Rodríguez.

Anuncio: **3713/2016**